

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL-P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXV

Miércoles 13 de abril de 1960

Número 45

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 19

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, desde las doce horas de Jueves Santo, día 14 del actual, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día 17 de igual mes, deberán suspenderse los espectáculos públicos, incluso cabarets, sin más excepción que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento. Palencia 9 de abril de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Fragoso del Toro.

1076

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 29-60

PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados para esta provincia para las frutas y verduras, durante la semana que comprende del día 11 al 17 del actual, ambos inclusive:

Mayor Detall

	Mayor	Detall
NARANJAS:		
Cadeneras	5'00	6'50
Naveles y castellanás..	6'00	7'50
Corrientes.....	4'80	6'30
LIMONES:		
De Murcia finos.....	8'00	10'00
Corrientes.....	6'50	8'00
Patata común.....	—	—
Acelgas.....	3'00	3'80
Espinacas.....	4'50	5'50
REPOLLOS:		
Valencianos.....	1'75	2'30
Del país.....	1'25	1'80
Cebollas.....	4'25	5'00
Tomates.....	7'75	8'80
Zanahorias.....	3'50	4'00

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades

de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 9 de abril de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Fragoso del Toro.

1077

Administración Provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Sección de Contribución sobre la Renta

AVISO

Se recuerda a los señores contribuyentes incluidos en el Registro- Padrón de este tributo y personas en general que pudieran reunir alguna de las circunstancias que enumera la O. M. de 24 de enero de 1955, que el plazo establecido por dicha disposición para presentación de declaraciones termina el día 30 del corriente mes, desde cuya fecha se aplicarán, a los que no hubieren declarado, las sanciones a que se refiere el art. 32 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

En el citado Registro- Padrón se encuentran comprendidas, también, todas aquellas personas a quienes la Inspección hubiera levantado acta por esta Contribución durante cualquiera de los años 1958 y 1959 y, por supuesto, todo aquel que, espontáneamente o requerido por esta Oficina, hubiera presentado declaración de sus rentas por el año 1958, *sin que le exima de esta obligación el hecho de que la liquidación que en su día le fué practicada y notificada, fuera negativa.*

Los impresos a utilizar para tal declaración serán los que han recibido los señores contribuyentes, directamente del Ministerio, advirtiéndose que las personas obligadas a declarar que no hubieran recibido dicho documento, deberán solicitar un ejemplar del mismo en la Sección de Contribución sobre la Renta de esta Delegación de Hacienda.

En evitación de molestias innecesarias para los contribuyentes, se encarece no

releguen el cumplimiento de esta obligación a los últimos días del plazo señalado y, habida cuenta de que en aquellas declaraciones que resulten con liquidación positiva, ha de efectuarse el ingreso de las mismas simultáneamente a su presentación, procuren en este caso efectuarla en horas hábiles de Caja (de diez a doce de la mañana).

Palencia 8 de abril de 1960.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

1058

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Don Magín Perandones Franco, contratista de las obras de RED DE ACEQUIAS DE LA VEGA DE CARRION DE LOS CONDES (Palencia), solicita la devolución de las fianzas que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobada el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de las fianzas, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 (siete) de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en las Alcaldías de Villacuenca, Nogal de las Huertas, Carrión de los Condes y Calzada de los Molinos (Palencia) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales contados partiendo del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Valladolid 7 de abril de 1960.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

1073

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Intervención de Fondos.—Contabilidad

Distribución de las cantidades que corresponden a los Ayuntamientos por su participación del 10 por 100 en el Arbitrio provincial sobre la Riqueza, referida a lo liquidado por dicho concepto desde 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1959

Número	AYUNTAMIENTOS	LIQUIDADO DEL EJERCICIO DE 1959 (CORRIENTE)			LIQUIDADO DEL EJERCICIO DE 1958 (RESULTAS)		
		Liquidado por el Arbitrio en el año 1959	10 por 100 librado a favor de los Ayuntamientos	Pendiente de cobro en 31 de diciembre de 1959	Liquidado por el Arbitrio en el año 1959	10 por 100 librado a favor de los Ayuntamientos	Pendiente de cobro en 31 de diciembre de 1959
1	Abarca	2.699'40	269'94	»	18.493'10	1.835'71	136'00
2	Abastas.....	4.246'00	424'60	»	39.369'40	3.922'44	145'00
3	Abia de las Torres	5.555'70	147'57	4.080'00	46.926'00	4.680'28	123'20
4	Aguilar de Campoo.....	125.714'80	11.267'98	13.035'00	119.497'20	11.855'52	942'00
5	Ajar del Rey.....	40.083'80	3.969'47	389'10	29.782'60	2.972'16	61'00
6	Alba de Cerrato.....	4.809'00	»	4.809'00	51.541'20	5.148'76	53'60
7	Alba de los Cardaños.....	5.915'00	»	5.915'00	7.197'00	719'70	»
8	Amayuelas de Abajo	1.365'00	136'50	»	17.482'10	1.740'19	80'20
9	Amayuelas de Arriba.....	1.014'00	101'40	»	23.656'90	2.365'19	5'00
10	Ampudia.....	10.642'80	40'78	10.235'00	146.127'00	14.328'40	2.843'00
11	Amusco	6.287'00	»	6.287'00	75.488'10	7.529'77	190'40
12	Antigüedad.....	8.775'00	877'50	»	61.151'40	5.905'12	2.100'20
13	Añoza.....	2.381'00	238'10	»	24.466'40	2.445'54	11'00
14	Arbejal.....	22.747'20	2.274'72	»	5.801'10	580'11	»
15	Arconada.....	1.668'00	166'80	»	38.361'40	3.817'44	187'00
16	Arenillas de San Pelayo.....	2.525'00	252'50	»	16.950'10	1.695'01	»
17	Astudillo	16.797'70	1.679'77	»	138.508'20	13.828'77	220'50
18	Autilla del Pino.....	6.837'00	»	6.837'00	64.649'30	6.459'03	59'00
19	Autillo de Campos.....	5.279'00	»	5.279'00	46.147'00	4.560'80	539'00
20	Ayuela	5.686'00	568'60	»	7.238'40	723'84	»
21	Bahillo	2.162'00	216'20	»	23.762'80	2.365'28	110'00
22	Baltanás	28.485'50	2.848'55	»	194.560'40	19.386'10	699'40
23	Baños de Cerrato.....	1.858.872'33	89.129'51	967.577'23	967.499'80	96.649'48	1.005'00
24	Baquerín de Campos	3.939'00	393'90	»	37.571'70	3.754'27	29'00
25	Bárcena de Campos.....	2.971'00	297'10	»	20.205'20	2.018'52	20'00
26	Barrio de San Pedro.....	18.468'00	»	18.468'00	52.376'45	5.194'42	432'25
27	Barruelo de Santullán.....	849.607'97	84.901'39	594'07	283.738'04	28.337'22	365'84
28	Báscones de Ojeda.....	11.142'00	»	11.142'00	31.850'00	3.185'00	»
29	Becerril de Campos.....	16.423'60	309'16	13.332'00	139.545'70	13.800'01	1.545'60
30	Becerril del Carpio.....	9.898'09	989'80	»	34.804'30	3.480'43	»
31	Belmonte de Campos.....	3.280'00	328'00	»	35.027'50	3.502'25	5'00
32	Berzosilla.....	10.054'00	1.005'40	»	24.471'50	2.431'15	160'00
33	Boada de Campos.....	2.897'00	289'70	»	22.094'60	2.205'46	40'00
34	Boadilla del Camino.....	3.058'00	305'80	»	68.375'50	6.834'05	35'00
35	Boadilla de Río seco.....	7.343'00	149'40	5.849'00	63.515'60	6.314'86	367'00
36	Brañosera.....	450.363'60	39.999'96	50.364'00	171.011'43	17.076'88	242'63
37	Buenavista de Valdavia	9.562'40	956'24	»	48.923'50	4.878'45	139'00
38	Bustillo del Páramo	3.240'00	324'00	»	50.137'30	5.001'37	123'60
39	Bustillo de la Vega.....	16.910'80	1.691'08	»	31.498'40	3.149'84	»
40	Cabañas de Castilla (Las)	1.781'00	178'10	»	26.121'80	2.587'24	249'40
41	Calahorra de Boedo.....	2.492'00	249'20	»	31.519'00	3.138'53	133'70
42	Calzada de los Molinos.....	8.261'60	826'16	»	35.585'80	3.512'68	459'00
43	Calzadilla de la Cueva.....	5.838'00	583'80	»	32.736'70	3.248'87	248'00
44	Camporredondo de Alba.....	50.322'20	5.032'22	»	3.510'70	346'87	42'00
45	Capillas	3.154'00	315'40	»	29.447'10	2.940'51	42'00
46	Cardeñosa de Volpejera.....	2.222'00	222'20	»	28.381'20	2.816'12	220'00
47	Carrión de los Condes	8.975'20	897'52	»	115.733'00	11.516'09	572'10
48	Castil de Vela	2.416'00	»	2.416'00	47.745'00	4.774'50	»
49	Castrejón de la Peña.....	114.903'20	11.490'32	»	119.467'05	11.900'68	460'25
50	Castrillo de Don Juan.....	3.489'00	348'90	»	86.872'90	8.678'64	86'50
51	Castrillo de Onielo	9.678'00	967'80	»	76.916'50	7.503'95	1.877'00
52	Castrillo de Villavega	3.385'00	338'50	»	59.135'60	5.913'56	»
53	Castromocho	9.086'40	908'64	»	88.510'50	8.783'73	673'20
54	Celada de Robledo.....	11.211'49	»	11.211'49	7.207'90	720'79	»
55	Cenera de Zalima.....	19.257'00	»	19.257'00	39.467'71	3.849'42	973'51
56	Cervatos de la Cueva.....	4.030'00	403'00	»	41.424'10	4.097'13	452'80
57	Cervera de Pisuerga.....	8.930'70	262'07	6.310'00	8.822'50	882'25	»
58	Cevico de la Torre.....	14.062'05	1.205'86	2.003'45	78.540'80	7.846'96	71'20
59	Cevico Navero	7.493'80	136'78	6.126'00	54.303'50	5.377'65	527'00
60	Cisneros	13.928'20	680'82	6.720'00	100.571'70	10.055'67	15'00
61	Cobos de Cerrato.....	6.448'40	13'24	6.316'00	68.521'20	6.841'56	105'60
62	Collazos de Boedo.....	12.428'00	»	12.428'00	48.503'40	4.850'34	»
63	Congosto de Valdavia.....	5.590'00	559'00	»	21.950'90	2.069'99	1.251'00
	Sumas y sigue.....	3.918.689'84	272.170'95	1.196.980'34	4.530.800'18	450.932'55	21.474'68

Número

AYUNTAMIENTOS

LIQUIDADO DEL EJERCICIO DE 1959 (CORRIENTE)

LIQUIDADO DEL EJERCICIO DE 1958 (RESULTAS)

	Liquidado por el Arbitrio en el año 1959	10 por 100 librado a favor de los Ayuntamientos	Pendiente de cobro en 31 de diciembre de 1959	Liquidado por el Arbitrio en el año 1959	10 por 100 librado a favor de los Ayuntamientos	Pendiente de cobro en 31 de diciembre de 1959
Sumas anteriores.....	3.918.689'84	272.170'95	1.196.980'34	4.530.800'18	450.932'55	21.474'68
64 Cordovilla la Real.....	9.166'00	916'60	»	56.245'65	5.516'64	1.079'25
65 Cozuelos de Ojeda.....	2.295'00	229'50	»	52.317'20	5.231'72	»
66 Cubillas de Cerrato.....	3.059'00	»	3.059'00	31.235'90	3.113'79	98'00
67 Dehesa de Montejo.....	67.240'30	6.724'03	»	87.404'55	8.732'23	82'25
68 Dehesa de Romanos.....	8.938'00	893'80	»	42.041'40	4.204'14	»
69 Dueñas.....	124.470'27	5.249'97	71.970'57	190.724'43	18.328'43	7.440'13
70 Espinosa de Cerrato.....	4.250'00	»	4.250'00	70.158'40	6.889'94	1.259'00
71 Espinosa de Villagonzalo.....	4.509'00	450'90	»	71.174'60	7.070'28	471'80
72 Frechilla.....	7.428'90	742'89	»	70.590'30	7.048'29	107'40
73 Fresno del Río.....	5.886'00	588'60	»	19.128'60	1.912'86	»
74 Frómista.....	13.605'40	1.360'54	»	112.442'40	10.988'48	2.557'60
75 Fuente-Andrino.....	666'40	66'64	»	18.763'10	1.875'81	5'00
76 Fuentes de Nava.....	24.545'90	2.454'59	»	124.960'40	12.355'88	1.401'60
77 Fuentes de Valdepero.....	5.736'00	573'60	»	67.064'40	6.643'24	632'00
78 Gozón de Ucieza.....	1.150'00	»	1.150'00	16.365'40	1.636'54	»
79 Grijota.....	16.017'20	1.601'72	»	73.704'90	7.192'29	1.782'00
80 Guardo.....	1.184.190'20	118.401'72	173'00	50.184'70	4.956'42	620'50
81 Guaza de Campos.....	3.862'80	85'98	3.003'00	28.215'90	2.816'59	50'00
82 Hérmedes de Cerrato.....	3.168'00	316'80	»	72.673'40	7.202'04	653'00
83 Herrera de Pisuerga.....	27.547'50	1.181'05	15.737'00	99.554'90	9.603'69	3.518'00
84 Ferrera de Valdecañas.....	3.709'00	73'60	2.973'00	47.531'50	4.753'15	»
85 Herrerueta de Castillería.....	3.126'00	312'60	»	1.314'40	131'44	»
86 Hontoria de Cerrato.....	83.643'11	5.880'80	24.835'11	103.040'90	10.298'57	55'20
87 Hornillos de Cerrato.....	7.204'80	337'88	3.826'00	48.853'40	4.881'78	35'60
88 Husillos.....	3.262'00	326'20	»	27.415'80	2.709'58	320'00
89 Itero Seco.....	1.689'00	168'90	»	22.203'40	2.220'34	»
90 Itero de la Vega.....	3.444'00	344'40	»	47.247'20	4.715'42	93'00
91 Lagartos.....	11.031'00	1.103'10	»	39.828'40	3.903'82	790'20
92 Lautadilla.....	6.211'37	610'00	111'37	53.287'60	5.320'62	81'40
93 Lavid de Ojeda.....	11.212'00	1.121'20	»	54.033'00	6.403'30	»
94 Ledigos.....	5.184'00	518'40	»	17.830'60	1.779'02	40'40
95 Liguérezana.....	4.256'00	425'60	»	6.851'20	677'62	75'00
96 Lomas.....	2.562'00	256'20	»	32.509'10	3.250'25	6'60
97 Lores.....	»	»	»	12.104'00	668'10	5.423'00
98 Magaz.....	6.895'00	»	6.895'00	52.061'90	5.166'29	399'00
99 Manquillos.....	966'00	96'60	»	20.712'80	1.999'58	717'00
100 Mantinos.....	5.629'00	»	5.629'00	7.873'00	787'30	»
101 Marcilla de Campos.....	2.901'00	290'10	»	56.754'80	5.653'48	220'00
102 Mazariegos.....	6.748'00	674'80	»	38.766'60	3.836'36	403'00
103 Mazuecos de Valdeginete.....	3.724'00	»	3.724'00	43.499'10	4.349'41	5'00
104 Melgar de Yuso.....	6.037'90	603'79	»	46.550'10	4.653'37	16'40
105 Membrillar.....	18.863'00	1.886'30	»	33.394'00	3.336'95	24'50
106 Meneses de Campos.....	4.639'90	463'99	»	41.460'90	4.110'09	360'00
107 Micieces de Ojeda.....	12.121'00	1.112'10	»	39.627'40	3.972'74	»
108 Monzón de Campos.....	692.560'82	36.943'55	323.125'32	687.855'60	28.894'12	398.914'40
109 Moratinos.....	1.587'00	158'70	»	44.851'60	4.460'26	249'00
110 Mudá.....	4.994'00	499'40	»	5.263'35	485'91	414'25
111 Nestar.....	18.820'00	»	18.820'00	35.022'52	3.489'46	127'92
112 Nogal de las Huertas.....	2.907'00	290'70	»	21.611'20	2.139'98	211'40
113 Olea de Boedo.....	3.264'00	»	3.264'00	19.047'70	1.904'77	»
114 Olmos de Ojeda.....	7.898'00	789'80	»	99.515'70	9.935'92	156'50
115 Olmos de Pisuerga.....	6.255'00	625'50	»	62.754'40	6.262'14	133'00
116 Osornillo.....	2.801'00	»	2.801'00	31.482'00	3.142'48	57'20
117 Osorno.....	55.480'35	5.079'07	4.689'65	121.934'50	12.075'08	1.183'70
118 Otero de Guardo.....	9.321'00	»	9.321'00	7.101'70	710'17	»
119 Palacios del Alcor.....	2.802'00	280'20	»	23.095'10	2.290'21	193'00
120 Palencia.....	883.491'51	72.787'78	155.613'71	637.042'70	58.569'17	51.351'00
121 Palenzuela.....	4.200'00	420'00	»	120.773'10	11.809'52	2.677'90
122 Páramo de Boedo.....	6.100'00	»	6.100'00	42.541'30	4.254'13	»
123 Paredes de Nava.....	66.078'20	4.842'62	17.652'00	376.932'30	37.545'83	1.474'00
124 Payo de Ojeda.....	11.832'00	1.183'20	»	30.767'10	3.050'71	260'00
125 Peiraza de Campos.....	4.121'00	412'10	»	54.002'20	5.331'12	691'00
126 Pedrosa de la Vega.....	7.600'00	760'00	»	41.705'90	4.170'59	»
127 Perales.....	7.434'20	743'42	»	45.390'60	4.413'78	1.252'80
128 Perazancas.....	5.608'00	»	5.608'00	87.430'80	8.743'08	»
129 Fino del Río.....	12.479'50	1.247'95	»	27.859'70	2.785'17	8'00
130 Piña de Campos.....	31.740'50	2.862'95	3.111'00	53.232'70	5.323'27	»
131 Población de Arroyo.....	3.491'00	349'10	»	31.829'60	3.180'02	29'40
132 Población de Campos.....	2.932'00	293'20	»	41.855'80	4.170'02	155'60
133 Población de Cerrato.....	2.672'00	267'20	»	25.886'60	2.577'38	112'80
Suma y sigue.....	7.509.950'87	561.552'38	1.894.422'07	9.557.297'58	904.534'72	511.950'38

Suma y sigue.....

7.509.950'87

561.552'38

1.894.422'07

9.557.297'58

904.534'72

511.950'38

Número	AYUNTAMIENTOS	LIQUIDADO DEL EJERCICIO DE 1959 (CORRIENTE)			LIQUIDADO DEL EJERCICIO DE 1958 (RESULTAS)		
		Liquidado por el Arbitrio en el año 1959	10 por 100 librado a favor de los Ayuntamientos	Pendiente de cobro en 31 de diciembre de 1959	Liquidado por el Arbitrio en el año 1959	10 por 100 librado a favor de los Ayuntamientos	Pendiente de cobro en 31 de diciembre de 1959
	<i>Sumas anteriores</i>	7.509.950'87	561.552'88	1.894.422'07	9.557.297'58	904.534'72	511.950'38
134	Polentinos.....	2.481'00	»	2.481'00	1.110'00	111'00	»
135	Pomar de Valdivia.....	51.570'60	5.157'06	»	166.842'79	16.593'20	»
136	Poza de la Vega.....	3.661'00	366'10	»	33.793'70	3.379'37	910'79
137	Pozo de Urama.....	1.206'00	120'60	»	19.019'40	1.870'30	»
138	Pozuelos del Rey.....	1.862'00	186'20	»	18.556'80	1.854'68	316'40
139	Práda los de Ojeda.....	9.676'00	967'60	»	66.501'70	5.645'66	10'00
140	Puebla de Valdavia (La).....	11.911'00	1.191'19	»	19.023'35	1.846'20	45'10
141	Quintana del Puente.....	4.488'30	152'63	2.962'00	32.348'80	3.207'18	561'35
142	Quintanalengos.....	540'00	54'00	»	17.709'05	1.766'18	277'00
143	Quintanilla de Onsoña.....	5.454'50	545'40	»	61.406'80	6.138'34	47'25
144	Rebanal de las Llantas.....	4.714'00	471'40	»	1.180'20	118'02	23'40
145	Redondo.....	70.660'10	7.066'01	»	84.435'10	8.426'59	»
146	Reinoso de Cerrato.....	3.504'00	350'40	»	29.358'50	2.935'85	169'20
147	Renedo de Valdavia.....	7.455'00	745'50	»	38.771'40	3.877'14	»
148	Renedo de la Vega.....	12.365'00	»	12.365'00	26.891'00	2.689'10	»
149	Requena de Campos.....	1.499'00	149'90	»	30.025'10	2.987'03	»
150	Resoba.....	1.456'00	»	1.456'00	3.739'70	373'97	154'80
151	Respenda de la Peña.....	5.076'70	507'67	»	69.446'30	6.936'85	»
152	Revenga de Campos.....	3.954'00	»	3.954'00	45.190'30	4.519'05	77'80
153	Revilla de Campos.....	1.621'00	162'10	»	6.215'40	610'64	»
154	Revilla de Collazos.....	7.719'00	»	7.719'00	43.825'20	4.382'52	109'00
155	Ribas de Campos.....	3.559'00	355'90	»	42.707'40	4.238'76	»
156	Riberos de la Cueva.....	2.748'00	»	2.748'00	28.116'20	2.811'62	319'80
157	Saldaña.....	11.499'30	1.149'93	»	31.434'00	3.143'40	»
158	Salinas de Pisuerga.....	10.813'00	37'30	10.440'00	17.987'60	1.798'75	»
159	San Cebrián de Campos.....	5.624'00	102'00	4.604'00	48.949'50	4.875'15	198'00
160	San Cebrián de Mudá.....	176.561'80	17.656'18	»	52.598'70	5.254'15	57'20
161	San Cristóbal de Boedo.....	2.036'00	203'60	»	16.280'80	1.627'03	10'50
162	San Llorente de la Vega.....	3.127'00	304'25	84'50	19.552'70	1.930'27	250'00
163	San Mamés de Campos.....	8.632'70	863'27	»	33.994'40	3.395'74	37'00
164	San Martín de los Herreros.....	3.660'00	»	3.660'00	6.853'70	685'37	»
165	San Román de la Cuba.....	1.859'00	»	1.859'00	32.495'80	3.238'30	112'80
166	San Salvador de Cantamuda.....	81.350'00	6.900'50	12.345'00	34.676'40	3.456'09	115'50
167	Santa Cecilia del Alcor.....	2.796'00	»	2.796'00	28.403'40	2.806'04	343'00
168	Santa Cruz de Boedo.....	3.099'00	»	3.099'00	41.566'00	4.156'60	»
169	Santervás de la Vega.....	39.346'00	3.934'90	»	63.342'80	6.309'78	245'00
170	Santibáñez de Ecla.....	7.971'00	797'10	»	48.800'20	4.824'82	552'00
171	Santibáñez de la Peña.....	644.232'20	64.423'22	»	447.612'40	45.690'33	709'10
172	Santibáñez de Resoba.....	2.078'00	»	2.078'00	3.022'10	302'21	»
173	Santillana de Campos.....	4.935'00	493'50	»	56.218'90	5.621'89	»
174	Santoyo.....	3.619'00	»	3.619'00	53.117'70	5.304'95	68'20
175	Serna (La).....	3.186'00	318'60	»	21.083'50	2.051'35	570'00
176	Sotobañado.....	8.221'80	5'58	8.126'00	42.247'90	4.223'79	10'00
177	Soto Cerrato.....	1.702'00	170'20	»	21.002'40	2.100'24	»
178	Tabanera de Cerrato.....	4.874'00	»	4.874'00	67.156'20	6.701'73	138'90
179	Tabanera de Valdavia.....	7.249'00	724'90	»	5.209'30	520'93	»
180	Támara.....	1.917'00	»	1.917'00	27.338'90	2.733'89	»
181	Tariego.....	3.092'00	»	3.092'00	15.087'10	1.508'71	»
182	Torquemada.....	43.267'18	2.672'17	16.545'48	123.858'30	12.376'38	94'50
183	Torre de los Molinos.....	3.080'00	308'00	»	25.943'40	2.417'92	1.764'20
184	Torremormojón.....	8.534'90	853'49	»	48.683'70	4.757'53	1.108'40
185	Triollo.....	5.506'80	22'08	5.286'00	10.376'55	1.032'93	47'25
186	Valbuena de Pisuerga.....	3.332'00	»	3.332'00	32.741'50	3.271'95	22'00
187	Valdecañas.....	4.847'00	»	4.847'00	48.849'60	4.846'96	380'00
188	Valdegaña.....	23.398'60	2.339'86	»	76.983'60	7.692'86	55'00
189	Valdeolillos.....	5.607'40	560'74	»	28.549'90	2.851'93	30'60
190	Valderrábano.....	3.568'00	356'80	»	25.320'78	2.422'20	1.098'78
191	Valdespina.....	5.681'00	»	5.681'00	45.598'30	4.559'83	»
192	Valde-Ucieza.....	5.060'00	506'00	»	63.628'80	6.252'58	1.103'00
193	Valoria de Aguilar.....	16.602'00	»	16.602'00	40.616'40	4.059'14	25'00
194	Valoria del Alcor.....	4.264'00	426'40	»	40.626'90	4.030'39	323'00
195	Valsadorrín.....	9.845'00	596'20	3.883'00	3.950'90	394'04	10'50
196	Valle de Cerrato.....	»	»	»	47.396'60	4.611'36	1.283'00
197	Vega de Bur.....	13.096'00	1.309'60	»	104.706'00	10.460'00	106'00
198	Vega de Doña Olimpa.....	13.131'00	»	13.131'00	32.102'70	3.210'27	»
199	Velilla del Río Carrión.....	581.196'20	54.973'02	31.466'00	73.289'61	7.318'63	103'31
200	Ventosa de Pisuerga.....	5.208'00	»	5.208'00	35.264'30	3.498'95	274'80
201	Vertavillo.....	7.094'00	»	7.094'00	76.817'30	7.680'85	8'80
202	Villabasta.....	2.562'00	256'20	»	13.130'40	1.313'04	»
203	Villabermudo.....	6.963'00	696'30	»	48.029'40	4.802'94	»
	<i>Suma y sigue</i>	9.544.459'45	744.068'34	2.103.776'05	12.726.009'11	1.219.978'15	526.227'61

Número	AYUNTAMIENTOS	LIQUIDADADO DEL EJERCICIO DE 1959 (CORRIENTE)			LIQUIDADADO DEL EJERCICIO DE 1958 (RESULTAS)		
		Liquidado por el Arbitrio en el año 1959	10 por 100 librado a favor de los Ayuntamientos	Pendiente de cobro en 31 de diciembre de 1959	Liquidado por el Arbitrio en el año 1959	10 por 100 librado a favor de los Ayuntamientos	Pendiente de cobro en 31 de diciembre de 1959
	Sumas anteriores....	9.544.459'45	744.068'34	2.103.776'05	12.726.009'11	1.219.978'15	526.227'61
204	Villacidaler	2.602'00	260'20	»	27.414'10	2.738'11	33'00
205	Villaconanco	3.752'00	375'20	»	57.419'40	5.685'84	561'00
206	Villada	16.136'50	1.613'65	»	85.936'10	8.369'53	2.240'80
207	Villadiezma	1.050'00	105'00	»	27.265'50	2.686'33	402'20
208	Villaeles de Valdavia	6.642'00	664'20	»	21.542'20	2.153'72	5'00
209	Villafruel	7.326'00	»	7.326'00	15.873'40	1.584'19	31'50
210	Villahán de Palenzuela	3.470'00	»	3.470'00	47.092'40	4.709'24	»
211	Villaherreros	4.218'20	421'82	»	55.958'30	5.559'93	359'00
212	Villajimena	2.846'00	66'60	2.180'00	15.335'20	1.533'52	»
213	Villalaco	2.354'00	235'40	»	20.592'50	2.044'05	152'00
214	Villalba de Guardo	2.354'00	»	10.840'00	15.281'85	1.505'92	222'65
215	Villalcázar de Sirga	10.840'00	»	»	43.579'70	4.355'51	24'60
216	Villalcón	2.531'00	253'10	»	41.777'90	4.177'29	5'00
217	Villalobón	4.398'00	439'80	»	23.045'50	2.203'65	1.009'00
218	Villaluenga de la Vega	1.489'00	148'90	»	38.130'90	3.810'99	21'00
219	Villalumbroso	29.416'70	2.941'67	»	37.944'70	2.787'47	70'00
220	Villamediana	1.907'00	190'70	»	21.069'00	2.023'36	835'40
221	Villameriel	1.190'60	119'06	»	61.724'40	6.152'59	198'50
222	Villamoronta	11.011'00	1.101'10	»	55.843'10	5.583'81	5'00
223	Villamuera de la Cueva	9.171'00	917'10	»	24.375'90	2.437'59	»
224	Villamuriel de Cerrato	5.451'40	545'14	4.460'00	47.244'80	4.724'48	»
225	Villanueva de Abajo	4.460'00	»	8.140'70	79.479'50	7.914'97	329'80
226	Villanueva de Henares	16.351'10	821'04	»	10.555'13	1.039'24	162'73
227	Villanueva del Rebollar	3.701'00	370'10	»	22.007'10	2.134'61	661'00
228	Villanuño de Valdavia	13.704'00	1.370'40	»	33.467'50	3.342'25	45'00
229	Villaprovedo	2.694'00	269'40	5.457'00	46.399'50	4.639'95	»
230	Villarmentero de Campos	5.457'00	»	2.726'00	37.517'60	3.751'76	»
231	Villarrabé	2.726'00	»	1.217'00	15.427'00	1.542'70	»
232	Villarramiel	1.217'00	»	»	58.367'70	5.811'57	252'00
233	Villasarracino	17.288'00	1.728'80	»	73.677'30	7.271'73	960'00
234	Villasila	61.205'90	6.120'59	2.089'00	35.818'40	3.576'94	49'00
235	Villatoquite	2.455'80	36'68	7.394'00	29.076'00	2.905'50	21'00
236	Villaturde	7.394'00	»	»	30.890'10	3.068'81	202'00
237	Villaumbrales	1.435'00	143'50	»	53.111'50	5.125'75	854'00
238	Villaviudas	7.716'00	771'60	4.335'00	47.789'20	4.722'26	566'60
239	Villelga	4.335'00	»	7.150'00	89.477'40	8.914'20	335'40
240	Villeras	7.150'00	»	1.677'00	17.950'30	1.791'73	33'00
241	Villodrigo	1.677'00	»	»	33.353'70	3.333'37	20'00
242	Villodre	3.298'00	329'89	»	13.031'90	1.294'25	89'40
243	Villoldo	1.690'00	169'00	»	21.498'10	2.146'75	30'60
244	Villota del Duque	6.328'10	632'81	»	82.948'00	8.277'80	170'00
245	Villota del Páramo	8.366'00	836'60	3.561'00	29.357'60	2.921'02	147'40
246	Villovieco	3.561'00	»	»	40.328'20	3.877'07	1.557'50
247	Villovieco	38.364'00	3.836'40	4.176'00	53.015'90	5.301'59	»
	SUMAS TOTALES....	9.899.011'75	771.903'70	2.179.974'75	14.464.000'59	1.392.511'09	538.889'69

OBSERVACION.— Al pendiente de cobro en 31 de diciembre, ha de agregarse el importe del arbitrio sobre el trigo, la cebada y el centeno (4.000.000'00 de pesetas); sobre los productos agrícolas y hortícolas de secano y regadío (1.135.670'00 pesetas) y sobre la riqueza forestal (117.100'00 pesetas), por la cosecha y producción obtenidas en el año 1959, que han de ser recaudados en el actual ejercicio de 1960, en virtud de concierto con la C. O. S. A. y declaraciones juradas de los contribuyentes, respectivamente, no pudiendo hacerse aplicación específica por desconocerse la distribución parcial por Ayuntamientos.

Palencia 28 de marzo de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

FRECHILLA

Don Julio Ibañez de Lezaeta, Juez sustituto comarcal de Frechilla (Palencia).

Hago saber: Que en los autos de cognición seguidos en este Juzgado, a instancia de don Pablo Barrigón Tovar, vecino de Palencia, representado por el Procura-

dor señor Cano García contra don Teófilo Barón Herrero, mayor de edad, casado y vecino de Paredes de Nava, sobre reclamación de siete mil novecientas ochenta y tres pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a dicho demandado que a continuación se relacionan, bajo las siguientes condiciones.

1.^a El acto del remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este juzgado el día siete (7) del próximo mes de mayo, a las diecisiete horas.

2.^a No se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, que se expresa a continuación de su descripción.

3.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

5.^a Que no habiéndose presentado

los títulos de propiedad de los bienes embargados, serán suplidos a instancia del rematante.

Muebles objeto de la subasta y tipo del apremio

La mitad de una bodega subterránea, sita en Paredes de Nava, en la calle Detrás de Santa Eulalia, sin número, que ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados y linda derecha entrando y espalda, casa de Lucio y Valentina Guerra e izquierda, otra de Francisco Herrán, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.131, folio 61, que ha sido tasada pericialmente en quince mil pesetas.

Dado en Frechilla a cinco de abril de mil novecientos sesenta.—Julio Ibáñez de Lezaeta.—El Secretario (ilegible),
1075

SALDAÑA

Cédula de citación

Jesús Rosino, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Palencia, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Saldaña, a fin de ser oído en el sumario núm. 14 de 1960, sobre estafa, en virtud de denuncia presentada contra el mismo por don Martín Sandino Peláez, apercibiéndole que de no comparecer en dicho plazo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Saldaña ocho de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Isidro G. Salomón.
1055

SALDAÑA

Requisitoria

Tejiliza Hernández, Saturnino, de 33 años de edad, soltero, jornalero, hijo de padres desconocidos, sin domicilio y como comprendido en el número 1.º del artículo 634 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Saldaña a fin de notificarle auto de conclusión y emplazarle ante la Ilma. Audiencia de Palencia, en méritos del sumario número 58 de 1959, sobre estafa, apercibiéndole que de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Saldaña a ocho de abril de mil novecientos sesenta.—El Juez de instrucción, Antonio Lomba.—El Secretario, Isidro G. Salomón.
1056

Administración Municipal

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento de esta villa los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1960, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá

ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Padrón sobre tasa de rodaje o arrastre.
Id. sobre entradas de carruajes en domicilios particulares.

Id. sobre circulación de bicicletas.

Id. sobre canalones o goteras vía pública.

Id. carnes de cerdo y reconocimiento.

Id. sobre perros.

Autilla del Pino 5 de abril de 1960.—
El Alcalde, Esteban Abril.
1031

BAHILLO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1959, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Bahillo 6 de abril de 1960.—El Alcalde, P. A., Flaviano Gómez.
1034

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1959, se anuncia su exposición al público por el plazo reglamentario de quince días para oír reclamaciones.

Barruelo de Santullán 9 de abril de 1960.—El Alcalde (ilegible)
1066

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Confeccionadas las cuentas generales de los presupuestos municipales ordinarios de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1951 al 1958 inclusive, se anuncia su exposición al público por el plazo reglamentario de quince días, para oír reclamaciones.

Barruelo de Santullán 9 de abril de 1960.—El Alcalde (ilegible)
1066

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Anuncio de subasta

El día 7 de mayo próximo y a las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de 352 chopos maderables, de la pertenencia de este Municipio y con volumen de 260 m.³ de madera, aproximadamente, sitos en este término municipal y al paraje denominado «Plantío del Tirador», sujetándose dicha subasta al pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en esta Secretaría municipal.

A dicho fin y de acuerdo con dichas condiciones, se hace constar:

a) Que el precio que ha de servir de base será el de DOSCIENTAS SESENTA MIL PESETAS.

b) Que solamente podrán optar a la subasta los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B, y C.

c) Que si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda a los ocho días, o sea el día 18 del mismo mes y hora, bajo las mismas condiciones facultativas y con un descuento del 10 por 100.

El modelo de proposición obra inserto en el pliego de condiciones que se dice anteriormente y a disposición de cuantos licitadores deseen examinarlo.

Cervera de Pisuerga 8 de abril de 1960.
El Alcalde (ilegible).
1051

CEVICO NAVERO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cevico Navero 8 de abril de 1960.—El Alcalde, Eladio Carrascal.
1068

CISNEROS

EDICTO

Exposición al público del anteproyecto de presupuesto extraordinario

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para el pago de la instalación del teléfono en este pueblo, se hallará expuesto dicho docu-

mento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el art. 683 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Cisneros 8 de abril de 1960.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

1070

GOZON DE UCIEZA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber; Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1959, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento

Gozón de Ucieza 6 de abril de 1960.—El Alcalde, P. A. (ilegible).

1034

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 7 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit para atender al pago de diferentes partidas del presupuesto, por insuficiencia de las mismas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Guaza de Campos 7 de abril de 1960.—El Alcalde (ilegible).

1053

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Padrón sobre aprovechamiento de leñas vecinales del año 1959, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado e interponer las reclama-

ciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose al cobro las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

La Puebla de Valdavia 7 de abril 1960.
El Alcalde, Miguel Merino.

1052

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Confeccionados los repartimientos de arbitrios municipales para el año actual, que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de atender cuantas reclamaciones sean presentadas por los interesados.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón arbitrio carnes de cerdo.

Id. de reconocimiento cerdos domicilios particulares.

Id. sobre inspección y reconocimiento artículos alimenticios.

Id. id. el consumo vinos comunes o de pasto.

Id. id. circulación de bicicletas.

Id. id. desagües canalones y goteras.

Id. id. entrada carruajes domicilios particulares.

Id. id. rodaje o arrastre.

Id. id. antenas aparatos radio.

Id. id. instalaciones voladizas.

Id. id. perros.

Id. inspección de motores.

Pedraza de Campos 8 de abril de 1960.

—El Alcalde, Claudio Polanco.

1064

REBANAL DE LAS LLANTAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general de Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rebanal de las Llantas 5 de abril de 1960.—El Alcalde, Gregorio Martín.

1037

RESPENDA DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dic-

tamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Respensa de la Peña 8 de abril de 1960.—El Alcalde, L. Franco.

1067

RESPENDA DE LA PEÑA

EDICTO

Formada la rectificación al Padrón de Habitantes, correspondiente al año 1959, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efecto de reclamaciones que puedan formularse, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Respensa de la Peña 29 de marzo de 1960.—El Alcalde, L. Franco.

1067

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Confeccionada la rectificación anual del Padrón de Habitantes de esta localidad, con referencia al 31 de diciembre de 1959, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, con objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 104 y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Revilla de Collazos 5 de abril de 1960.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

1033

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber; Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rectificación del Padrón de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1959, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen

Ribas de Campos 4 de abril de 1960.—El Alcalde, Pedro López.

1024

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Confeccionada la rectificación anual del Padrón de Habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1959, se halla expuesta al público en el tablón de edictos, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 103, 104 y sus concordantes del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Sotobañado 4 de abril de 1960.—El Alcalde (ilegible).

1028

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Sotobañado 4 de abril de 1960. — El Alcalde (ilegible).

1028

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de marzo próximo pasado, y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente a la Obra Sindical del Hogar los inmuebles propiedad de este Municipio, de los de propios del mismo sitios en este término municipal que al final se describen y valorados en quince mil trescientas diez pesetas con setenta céntimos, con el fin de que por dicho Organismo se construyan en los mismos viviendas para obreros de la localidad, cuyo acuerdo, para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación, a tenor de lo establecido en el artículo 189 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955.

1.^a Una tierra al pago de la Tercia, de tres cuartas y media, o treinta y una áreas y cincuenta centiáreas, que linda al Norte corral de Fabián Valdeolmillos Aguado; Este y Sur de Alejandro Nieto de Cossío y Oeste carretera de Cevico. Inscrita en el tomo 1065, libro 21, folio 78, finca 2062, inscripción 1.^a Valorada en 10.650 pesetas.

2.^a Otra tierra al pago de Las Tercias, de veinte áreas según el título, pero medida recientemente solamente tiene 13 áreas; que linda: al Norte, con la Tercia; Este, Fabián Valdeolmillos; Sur, partija de Manuel Guerra y Oeste la carretera. Inscrita en el tomo 1065, libro 21, folio 80, finca 2063, inscripción 1.^a Valorada en 4.660'70 pesetas.

Fueron adquiridas, la 1.^a por compra a don Valero Guerra Ayuso, y la 2.^a a don Arturo Guerra Valdeolmillos, mediante escritura otorgada en Palencia el 16 de marzo de 1956, ante el Notario don Francisco Huarte Mendicoa y Vidaurre.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 96 del citado Regla-

mento, para que durante el plazo de QUINCE DIAS pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Tariego de Cerrato 4 de abril de 1960. El Alcalde (ilegible).

1046

TORQUEMADA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torquemada 9 de abril de 1960. — El Alcalde, Eugenio Balbás.

1065

VILLOVIECO

Exposición al público de Padrones de exacciones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto del presente ejercicio de 1960, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas por escrito y fundadas en hechos concretos, advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Arbitrio sobre consumo de carnes.

Derechos de placas y tablillas.

Reconocimiento y análisis de artículos.

Desagüe de canalones a la vía pública.

Ocupación de la vía pública.

Entrada de carruajes edificios particulares.

Rodaje o arrastre de vehículos.

Arbitrio sobre chimeneas.

Arbitrio sobre los perros.

Villovieco 2 de abril de 1960. — El Alcalde, A. Garrachón.

1023

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE LOBERA DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el Presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1960, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Junta vecinal por término de quince días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 682 de la propia Ley.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Lobera de la Vega a cuatro de abril de mil novecientos sesenta. — El Presidente, Faustino Calleja.

1048

Anuncios particulares

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Payo de Ojeda

EDICTO

Don Benigno Val Sánchez, Jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Payo de Ojeda (Palencia).

Hago saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes de esta Hermandad, para el cobro de cuotas de sostenimiento de la misma, así como el reparto de pago de los pastos, hierbas y rastrojeras para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, durante quince días a partir de la fecha que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente «EDICTO», durante los cuales puede ser examinado y hacer las oportunas reclamaciones contra el mismo; las reclamaciones han de hacerse por escrito y pasado el plazo de los quince días y resueltas las reclamaciones, quedarán firmes las cuotas que figuren en la lista y se procederá a su cobro seguidamente en forma voluntaria; advirtiendo que pasado dicho plazo de exposición, no se atenderá reclamación alguna por muy justa y legal que sea.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Payo de Ojeda 2 de abril de 1960. — El Jefe de la Hermandad, Benigno Val.

1060

Imprenta Provincial. — PALENCIA